



H. CONGRESO DEL ESTADO



**ARTURO
SALINAS**
DIPUTADO LOCAL



@JArturoSalinas



@JArturoSalinas

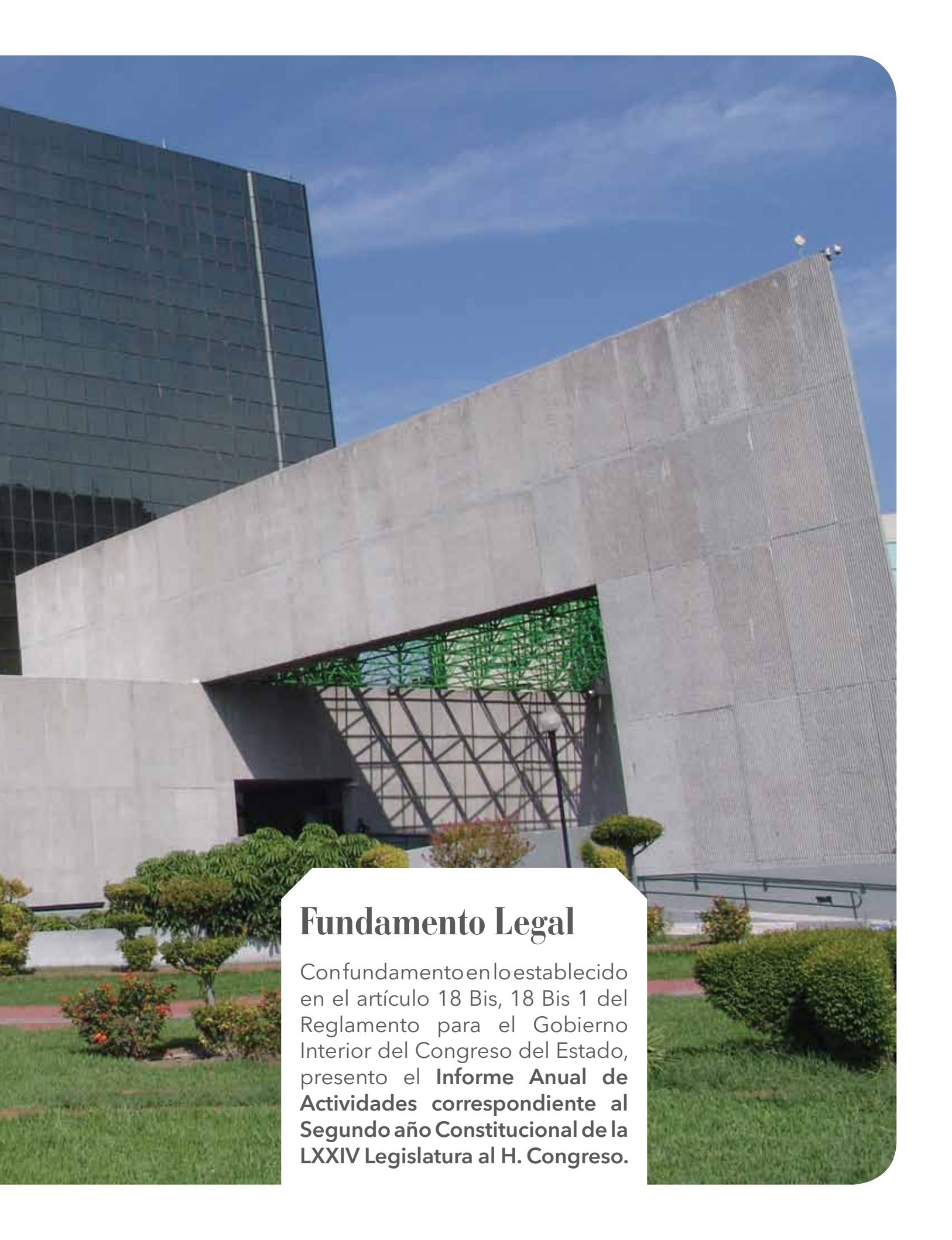
INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA
LXXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO





Fundamento Legal

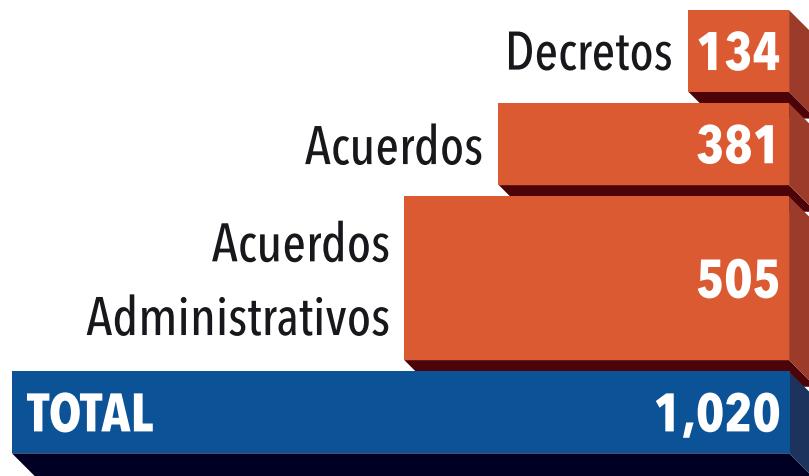
Confundamento en lo establecido en el artículo 18 Bis, 18 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento el **Informe Anual de Actividades correspondiente al Segundo año Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso.**



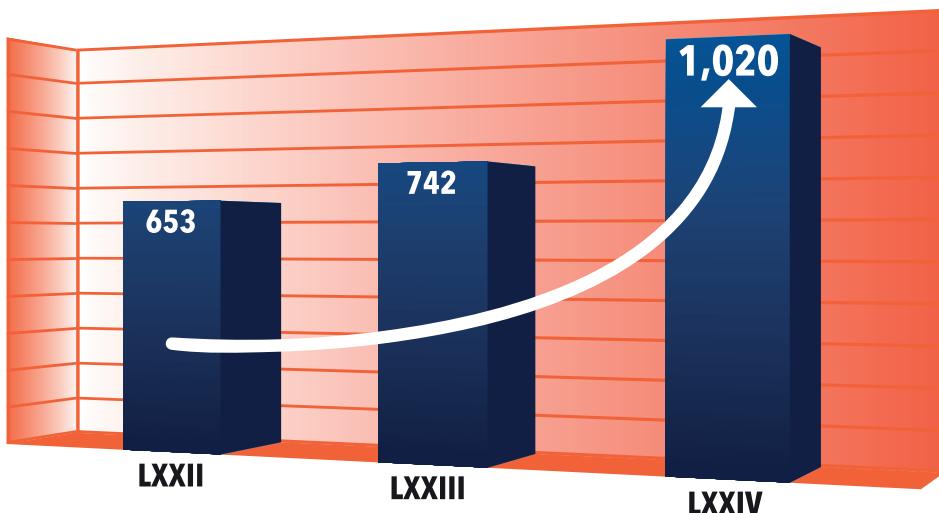
Productividad Legislativa

La LXXIV Legislatura, durante el Segundo año de Ejercicio Constitucional, realizó sus trabajos legislativos obteniendo el siguiente resultado:

- Destacan **12 Leyes Nuevas y 66 Reformas de Leyes**.
- **307 Cuentas Públicas** y 26 Desafectaciones, de las cuales 12 aprobadas y 14 rechazadas.
- Exhortos a diferentes autoridades para gestionar la solución de diversas demandas de los nuevoleoneses.



I. GRÁFICA COMPARATIVA DEL TRABAJO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL LXXIV LEGISLATURA.



Se han **resuelto** en esta LXXIV Legislatura **1862 expedientes**.

Se ha **eliminado el 83% del rezago** legislativo.

Asuntos Resueltos por la LXXIV Legislatura del rezago de la LXXIII Legislatura, Segundo Año Constitucional

Expedientes Recibidos de la LXXIII Legislatura	Expedientes Resueltos		Expedientes pendientes de la LXXIII Legislatura	Expedientes dados de baja de la LXXIII Legislatura	
	1 ^{er} año	2 ^o año		1 ^{er} año	2 ^o año
1176	772	196	178	23	7

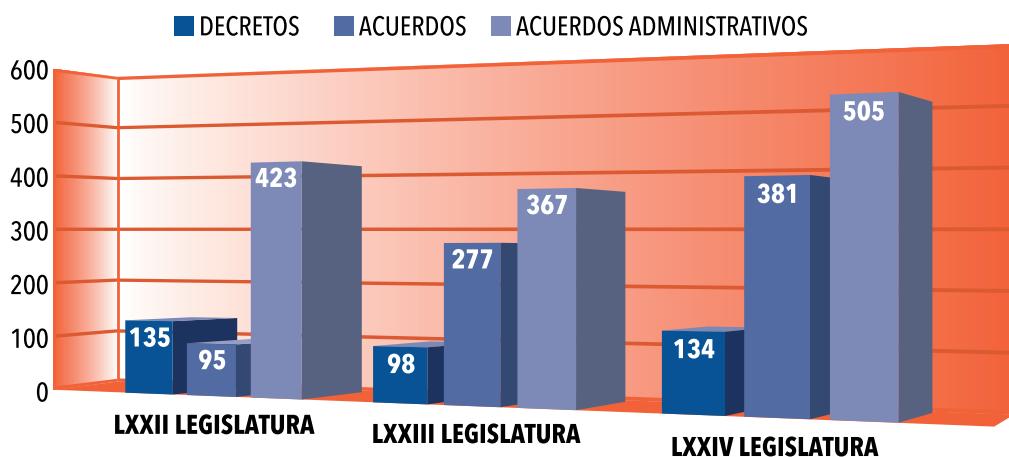
Se tiene un **60% de avance** de los asuntos turnados en esta Legislatura.

Asuntos turnados a las Comisiones de Dictamen Legislativo del 01 de septiembre de 2015 al 27 de abril de 2016.

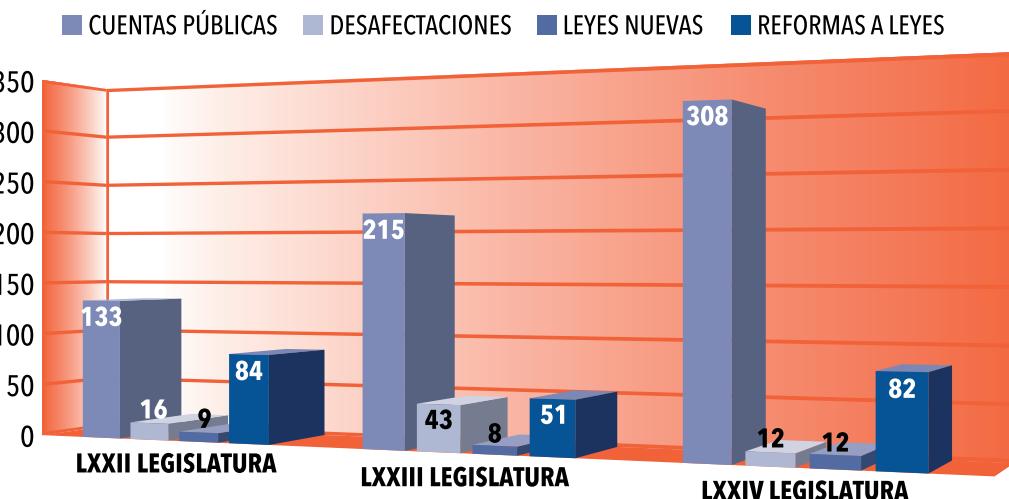
Expedientes Recibidos de la LXXIII Legislatura	Expedientes Resueltos		Expedientes pendientes de la LXXIV Legislatura	Expedientes dados de baja de la LXXIV Legislatura	
	1 ^{er} año	2 ^o año		1 ^{er} año	2 ^o año
1442	304	560	578	0	0

II. COMPARATIVO DE TRABAJO LEGISLATIVO CON OTRAS LEGISLATURAS.

Comparativo Legislaturas LXXII, LXXIII y LXXIV durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



III. GRÁFICA COMPARATIVA DEL TRABAJO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL



Resumen de Expedientes Relativos a Cuentas Públicas

TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS REZAGADAS DE LA LXXIV Y ANTERIORES	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS TURNADAS A COMISIONES DURANTE LA LXXIV LEGISLATURA	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS RESUELTA DURANTE LA LXXIV LEGISLATURA	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS EN ESTUDIO POR PARTE DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE LA LXXIV LEGISLATURA	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR UNANIMIDAD DURANTE LA LXXIV LEGISLATURA	TOTAL DE CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR MAYORÍA DURANTE LA LXXIV LEGISLATURA
386	296	682	645	37	455	190

CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS	CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS
463	182

Con el rechazo de las 182 cuentas públicas evitamos que se deje sin castigo una **afectación a la hacienda pública** por la cantidad de **\$33,502,256,982.54**, marcando un precedente en el abatimiento del rezago legislativo pues existían cuentas que datan del año 2006.

COMISIÓN	MONTO DE OBSERVACIONES
PRIMERA	\$ 75,642,742.54
SEGUNDA	\$ 50,786,973.00
TERCERA	\$ 78,659,917.00
CUARTA	\$ 183,012,917.00
QUINTA	\$ 444,658,148.00
ESTADO	\$ 32,669,496,285.00
TOTAL	\$ 33,502,256,982.54



ENTIDAD U ORGANISMO	EJERCICIO	IMPORTE FINANCIERO	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO	TOTAL OBSERVADO
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	2012	-	-	-
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	2012	\$ 13,314,277,000.00	\$ 722,000.00	\$ 13,314,999,000.00
Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	2015	\$ 164,165,480.00	\$ 1,077,872.00	\$ 165,243,352.00
Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León	2015	\$ 10,575,423,000.00	\$ 50,374,000.00	\$ 10,625,797,000.00
Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León	2015	\$ 2,382,185,307.00	\$ 762,911.00	\$ 2,382,948,218.00
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	2015	\$ 3,831,032,672.00	\$ 499,708.00	\$ 3,831,532,380.00
Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL)	2015	\$ 806,053,529.00	\$ 427,166.00	\$ 806,480,695.00
Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL)	2015	\$ 1,405,928,609.00	\$ 23,590,840.00	\$ 1,429,519,449.00
Parque Fundidora	2015	\$ 40,967,343.00	\$ 1,000,000.00	\$ 41,967,343.00
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	2015	-	\$ 71,008,848.00	\$ 71,008,848.00
TOTALES		\$ 32,520,032,940.00	\$ 149,463,345.00	\$ 32,669,496,285.00

PRIMERA DE HACIENDA

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO
7647	MIER Y NORIEGA	2011	\$ 4,681,492.11
8214	ARRAMBERRI	2012	\$ 7,223,198.43
8217	GENERAL ZARAGOZA	2012	\$ 12,158,511.00
8219	ITURBIDE	2012	\$ 5,156,473.00
8220	MIER Y NORIEGA	2012	\$ 2,087,459.00
10511	GENERAL ZARAGOZA	2014	\$ 13,406,718.00
10481	MIER Y NORIEGA	2015	\$ 2,149,853.00
10484	GENERAL ZARAGOZA	2015	\$ 21,062,775.00
10485	MONTERREY	2015	\$ 7,716,263.00
GRAN TOTAL DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS			\$ 75,642,742.54

SEGUNDA DE HACIENDA

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO
7699	HUALAHUISES	2011	\$ 6,175,586.00
7746	LINARES	2011	\$ 17,587,032.00
8239	HUALAHUISES	2012	\$ 2,072,604.00
7695	SANTIAGO	2011	\$ 9,428,852.00
8240	LINARES	2012	\$ 10,438,860.00
10497	GRAL. TERÁN	2015	\$ 5,084,039.00
GRAN TOTAL DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS			\$ 50,786,973.00



TERCERA DE HACIENDA

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO
8227	ANÁHUAC	2012	\$ 40,773,668.00
8228	BUSTAMANTE	2012	\$ 6,179,274.00
9135	VILLALDAMA	2013	\$ 8,287,386.00
9706	VILLALDAMA	2014	\$ 12,094,661.00
10516	INSTITUTO DEL DEPORTE NICOLAÍTA	2015	\$ 7,320,112.00
GRAN TOTAL DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS			\$ 74,855,101.00

CUARTA DE HACIENDA

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO
6756/LXXII8214	GENERAL BRAVO	2009	\$ 4,512,087.00
8185/LXXXIII8219	GENERAL BRAVO	2012	\$ 4,240,474.00
7291/LXXII	DOCTOR GONZÁLEZ	2010	\$ 3,763,253.00
7747/LXXIII	DOCTOR GONZÁLEZ	2011	\$ 8,532,221.00
8184/LXXIII	DOCTOR GONZÁLEZ	2012	\$ 8,979,552.00
8181/LXXIII	CERRALVO	2012	\$ 1,415,353.00
10531/LXXIV	CERRALVO	2015	\$ 5,986,652.00
8182/LXXIII	CHINA	2012	\$ 4,887,540.00
8183/LXXIII	DOCTOR COSS	2012	\$ 1,071,316.00
8950/LXXIII	JÚAREZ	2013	\$ 17,030,359.00
9671/LXXIV	JÚAREZ	2014	\$ 7,276,638.00
10519/LXXIV	JÚAREZ	2015	\$ 34,256,814.00
9142/LXXIII	PESQUERÍA	2013	\$ 6,319,001.00
9679/LXXIV	PESQUERÍA	2014	\$ 14,802,423.00
10522/LXXIV	PESQUERÍA	2015	\$ 59,915,683.00
8064/LXXIII	Sistema de Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C. SIMARE	2011	-
8767/LXXIII	Sistema de Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C. SIMARE	2012	\$ 23,551.00
9580/LXXIV	Sistema de Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C. SIMARE	2014	-
10376/LXXIV	Sistema de Manejo de Residuos Sólidos China-Bravo, A.C. SIMARE	2015	-
GRAN TOTAL DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS			\$ 183,012,917.00

QUINTA DE HACIENDA

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE ECONÓMICO OBSERVADO
4678	SANTA CATARINA	2006	\$ 0
7132	SALINAS VICTORIA	2010	\$ 2,027,497
7666	SANTA CATARINA	2011	\$ 363,600
8199	ABASOLO	2012	\$ 1,307,723
8200	CIÉNEGA DE FLORES	2012	\$ 5,648,162
8202	GARCÍA	2012	\$ 9,324,878
8209	SANTA CATARINA	2012	\$ 1,155,811
9088	EL CARMEN	2013	\$ 2,954,315
9089	GARCÍA	2013	\$ 2,427,736
9143	CIÉNEGA DE FLORES	2013	\$ 4,773,350
9684	EL CARMEN	2014	\$ 7,301,935
10537	HIGUERAS	2015	\$ 0
10541	HIDALGO	2015	\$ 169,224
10543	ZUAZUA	2015	\$ 407,203,917
GRAN TOTAL DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS			\$ 444,658,148



Los dictámenes correspondientes a las cuentas públicas que fueron rechazadas las podemos observar en el portal oficial del H. Congreso del Estado, en el siguiente link:

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/dictamenes.php

De igual manera las publicaciones en el periódico oficial del Estado son de fechas:

02 de septiembre de 2016 (Núm. 110 III) y las podemos encontrar en el portal del Periódico Oficial del Estado, en el siguiente link:

http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00153468_000005.pdf

Además de las publicaciones del 15 (Núm. 059 III) , 17 (Núm.060 III) y 19 de mayo (Núm.061 III) y las podemos observar en el siguiente link:

<http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado>

LEYES NUEVAS

	<p>Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.</p>
19-sep-16	<p>Garantiza el bienestar y la protección integral y efectiva de los animales que se encuentran dentro del territorio del Estado.</p> <p>Así mismo promueve la educación ambiental, tenencia responsable, adopción, campañas de vacunación, desparasitación y esterilización, conservación de su hábitat, protección, bienestar, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los animales.</p>
28-sep-16	<p>Ley que crea el Registro Estatal de Asesores Inmobiliarios.</p> <p>Para que los ciudadanos tengan la certeza jurídica y la confianza necesaria para realizar algún movimiento inmobiliario sin el temor a ser defraudado.</p> <p>Se deprende de la misma la creación de un Padrón Estatal de Asesores Inmobiliarios certificados que vendrá a dotar de certeza jurídica a los intermediarios que soliciten sus servicios, además de que se contempla un apartado de programa en el cual se establecen una serie de actividades organizadas, con la finalidad de que los asesores inmobiliarios adquieran, desarrollos, completen, perfeccionen y actualicen su habilidades y aptitudes para el eficaz desempeño de su actividad.</p>
05-oct-16	<p>Ley de Mecanismo Alternativo para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.</p> <p>Brindará mayor rapidez para la resolución de los litigios, menor costo económico, menor costo emocional, descongestionamiento de instancias gubernamentales, principalmente juzgados y ministerios públicos, optimización de recursos gubernamentales, cumplirá una función cívica, en el sentido de que enseñará a los ciudadanos a prever y resolver sus conflictos de forma privada, por ende todos estos beneficios deben de encontrarse al alcance de los ciudadanos con la finalidad de ayudarlos a resolver de una manera rápida, fácil y expresa sus conflictos.</p> <p>Esta nueva ley trae entre las novedades es que los mediadores tienen la atribución para que los asuntos que atiendan sean definidos como cosa juzgada, es decir, que tendrán el mismo valor que la determinación de un juez, otra de las novedades es que en materia familiar tienen privilegio primero los métodos alternos para que las controversias familiares como los divorcios, el aseguramiento de los derechos de los niños y los derivados del matrimonio así como los de los incapaces se resuelvan primero por la vía pacífica.</p>
15-nov-16	<p>Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Con la creación de esta Ley se busca impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con las condiciones del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, para de esta forma lograr un Nuevo León incluyente.</p>

	<p>Ley para la Disciplina Financiera para el Estado y los Municipios de Nuevo León.</p> <p>Busca acotar el endeudamiento al Estado y los municipios, la ley también establece un control sobre el incremento de las nóminas tanto municipales como la nómina estatal.</p> <p>"La nómina o gasto corriente no podrá crecer más allá de lo que crezca el Producto Interno Bruto del Estado o el tres por ciento real".</p> <p>Además los Municipios y el Estado no podrán dejar facturas escondidas en los cajones para que sean pagadas por las siguientes administraciones.</p> <p>El endeudamiento a corto plazo se limita al 2 por ciento de los ingresos.</p> <p>Con esta Ley, no se podrá presupuestar deuda sin que los recursos estén etiquetados para obras o servicios.</p> <p>La ley también incluye que los Gobiernos Estatal y Municipal contemplen un fondo de contingencia.</p>
16-dic-16	<p>Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.</p> <p>El objetivo de la Ley es crear el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, estableciendo los principios, bases generales, procedimientos así como los instrumentos necesarios para que las Leyes emitidas por el Congreso del Estado de Nuevo León y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.</p>
17-dic-16	<p>Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.</p> <p>El objetivo de la presente ley es el de promover y garantizar el derecho a la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, recreativas, y en general en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno e integral de las persona.</p>
17-dic-16	<p>Paquete Fiscal 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Ley de Ingresos del Estado. •Ley de Egresos del Estado. •Ley de Hacienda del Estado. <p>En el paquete se buscó determinar resultados que fomentaran el empleo y la inversión, además de que se realizaron reasignaciones importantes.</p> <p>Con el fin de fortalecer las labores en materia de salud, se le asignaron 80 millones de pesos adicionales al Hospital Universitario.</p> <p>Para contribuir a la labor de formar profesionales técnicos y a su incorporación en el sector productivo, se le asignó 9 millones adicionales al Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León (CONALEP).</p> <p>Al programa de Adulto Mayor (70 y más) se adicionan 25 millones de pesos con el fin de ampliar el número de beneficiarios del programa.</p> <p>Además se autorizó una partida especial de 20 millones de pesos que serán destinados para atender las demandas de los ex braceros.</p> <p>Y 930 millones de pesos que serán destinados al Fondo de Seguridad Municipal.</p> <p>Para democratizar el acceso a los apoyos y darle mayor rotación a los autores artísticos que lo reciban, el Congreso del Estado aprobó iniciativa que reforma por modificación del artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.</p>

17-dic-16	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017.
29-mar-17	<p>Ley de Propiedad de Condominio de Inmuebles del Estado de Nuevo León.</p> <p>El objeto de la presente Ley es regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio. Asimismo, regulan las relaciones entre los Condóminos y Poseedores, así como entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones.</p>
31-may-17	<p>Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>A raíz de los casos de corrupción que se han presentado en nuestro Estado, surgió la necesidad de crear una Ley que combatiera específicamente la corrupción, contando con fiscales autónomos y eliminando el fuero de los funcionarios públicos.</p>



GIRAS DE TRABAJO



Sur del Estado de Nuevo León

REFORMAS A DIVERSAS LEYES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ART. 1 DERECHOS HUMANOS

Sin duda alguna nuestro país ha avanzado en los últimos años en el reconocimiento normativo a favor de los derechos humanos y nuestro Estado -parte integrante de la Federación- a través de la actividad legislativa, ajusta su carta fundamental. La reforma al título primero de la Constitución, así como el primer artículo para subsanar una omisión en su parte final en lo referente a la obligación de nuestra entidad federativa para prevenir, investigar, sancionar y reparar las averiguaciones a los derechos humanos, da la más sólida de las herramientas normativas: el reconocimiento constitucional a la comisión estatal de los derechos humanos, así como las autoridades de la procuración y administración de justicia para trabajar de forma integral en salvaguardar las garantías individuales, así como reparar las violaciones a éstas por parte de cualquier autoridad pública.

Materia de Anticorrupción y Eliminación de Fúero.

Con las reformas aprobadas, se elimina el fúero de los funcionarios públicos y se establecen las bases constitucionales para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción con el que se pretende que los funcionarios o particulares que incurran en actos de corrupción puedan ser objeto de recibir una amonestación, suspensión, destitución, e inhabilitación, además de recibir alguna sanción económica. Además, mediante la creación de una Fiscalía Anticorrupción Autónoma se busca combatir la corrupción e impunidad que existe en nuestro Estado para que se juzgue sin privilegios a los que incurran en actos de corrupción.

Regulación para limitar al Estado y Municipios a contraer deuda.

Con la presente reforma se lograría que el Estado y los municipios administren sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Para contraer deuda se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los diputados, y de esta forma se autorizarán los montos máximos para que en las mejores condiciones del mercado se contraten empréstitos u obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.



Derechos Humanos.

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Legislatura procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

Facultad para que menores administren sus bienes.

En la presente reforma agregamos que la fracción XXVI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León anula el derecho al manejo de los bienes por el menor, ya que aunque el artículo 643 del Código Civil permita que el menor de edad al estar emancipado sea libre para manejar sus bienes como mejor lo crea, la fracción ante citada limita su derecho por el hecho de ser menor, por ende estos dos ordenamientos son contradictorios.

CÓDIGO PENAL

Legítima Defensa.

Ante el incremento de los índices delictivos y para darle certeza jurídica a los particulares sobre los alcances de la Legítima Defensa, se aprobó iniciativa de Reforma al artículo 17 del Código Penal del Estado de Nuevo León en la que se contempla que los únicos requisitos para que sea considerada legítima defensa son: repeler una agresión actual, violenta, sin derecho, y de la cual resulte un peligro inminente.

Respecto al Robo de Autopartes.

En la presente reforma se aprobó por unanimidad incrementar de dos a siete años de cárcel y una multa de cincuenta a trescientas cuotas a quien adquiera autopartes robadas.

La reforma tendrá un impacto favorable para la sociedad ya que es uno de los delitos patrimoniales de mayor incidencia en los últimos meses en nuestro Estado.

Delito a Dueño de los Animales.

Los dueños de mascotas que inciten a sus mascotas a agredir y causen un daño o la muerte a otra persona, serán acusados por el delito de lesiones.

Se presentó un agregado al Código Penal del Estado, el 304 bis, donde se adiciona al delito de lesiones, a quien provoque por irresponsabilidad a un animal bravío doméstico, pudiendo ser un perro u otra mascota y le provoque un daño o la muerte a otra persona. El propietario del animal se hace acreedor al delito de lesiones.

Además, si el mismo dueño provoca al animal, se le agregará hasta un tercio más de la pena, la cual irá en relación al tiempo que tarde en sanar. Son de tres a seis meses si tarda menos de quince días, de uno a tres años si tarda más tiempo y de tres a seis años de prisión si las lesiones tardan más de un mes en sanar.

Relación al Delito de Allanamiento de Morada.

Para proteger la vida, la integridad y la seguridad de los ciudadanos para que puedan tener la tranquilidad de estar en su propio hogar u oficina, se aprobó aplicar una sanción de seis meses a cuatro años de prisión, a quien cometa el delito de allanamiento de morada y una multa de diez a ciento cincuenta cuotas.

Si el delito se comete de noche o si el medio empleado fuere la violencia, la penalidad se aumentará hasta una mitad más.

Perdón del Ofendido.

Se exceptuará la procedencia del perdón del ofendido si se trata de los delitos de violencia familiar, o equiparable a la violencia familiar, cuando sea en perjuicio de una persona de doce años o hasta menor de dieciocho años de edad y que se le haya ocasionado daño psicológico; o el de lesiones de las calificadas legalmente que no ponen en peligro la vida y tarden en sanar más de quince días; de las que sí ponen en peligro la vida y tarden en sanar más de quince días, o lesiones calificadas.

LEGÍTIMA DEFENSA



TRABAJO POR



MONTERREY, N.L.
05 DE MAYO DE 2017
S DE RUELDAS
NE NUEVO LEÓN, A.C.

WALDO
ESPINO BIFANO
ARTURO
SALINAS
DIPUTADO LOCAL
DONACIÓN CON LETRA
PAGUENSE A LA ORDEN DE:
60 SIL.
ESPIN BIFANO
S DE RUELDAS
NE NUEVO LEÓN, A.C.

LA COMUNIDAD



Riñas y Altercados en los Estadios.

Con el propósito de establecer sanciones, multas y un padrón de aficionados violentos o que hayan participado en riñas dentro de los espectáculos deportivos, el Congreso del Estado realizó modificaciones a diversas leyes.

También, se acordó realizar recomendaciones de posibles riesgos en espectáculos deportivos y actuar en conjunto con las autoridades municipales para la implementación de medidas para la seguridad de las personas que acuden a los eventos deportivos, así como para la protección de bienes.

Además de proponer políticas públicas, programas y acciones de fomento de valores a la cultura de paz en los eventos deportivos.

Tipificar el Feminicidio como Delito Autónomo.

Debido al alto índice de violencia familiar contra las mujeres se aprobó tipificar el feminicidio como delito autónomo por lo que se modificó el artículo 331 bis 2 y 3 del Código Penal, los cuales, establecerán sanciones de 40 a 60 años de prisión a quienes sean encontrados culpables de cometer el delito de feminicidio.

En referencia al Acoso Sexual.

Se adiciona un capítulo VI con los artículos 271 bis III, 271 bis IV y 271 bis V del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de tipificar el delito de acoso sexual y se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa hasta de cuarenta cuotas. Además, tratándose de delitos sexuales, se incrementará la pena en una mitad más, cuando se utilice internet, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, radial o satelital para contactar a la víctima.

Corrupción de Menores.

Para fortalecer la protección de los menores susceptibles a ser víctimas del delito de corrupción, se aprobaron las reformas al artículo 196 del Código Penal a fin de ampliar los supuestos y las penas al delito de Corrupción de Menores.

La reforma consiste en ampliar las formas de involucrar a los menores en los grupos criminales, anteriormente sólo establecía el supuesto de las bandas, ahora se agregó el concepto banda, pandilla o asociación delictuosa, que están claramente identificados para atacar el reclutamiento de menores para los grupos de delincuencia organizada.

Con lo anterior, se pretende sancionar cualquier conducta de naturaleza delincuencial que afecte a una persona menor de edad.

Homicidio Calificado.

Con el propósito de incrementar las sanciones en contra de quien lesione o atente contra la vida de un elemento policiaco, se aprobó la reforma por modificación, los artículos 305 en su segundo párrafo y 318 en su primer párrafo, ambos del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

GIRAS DE TRABAJO



Villaldama



Lampazos



Bustamante



Sabinas Hidalgo



Anáhuac



Norte del Estado de Nuevo León

CÓDIGO CIVIL

En Materia de Divorcio Incausado.

El Congreso del Estado aprobó por unanimidad establecer y regular el divorcio incausado en el Código Civil del Estado de Nuevo León.

El divorcio incausado conforma una opción de fácil acceso para disolver el vínculo matrimonial, en el que es suficiente la solicitud unilateral de poner fin al matrimonio, para que el juez lo decrete, sin justificar las causas, siempre y cuando haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Inclusive no importa la oposición del otro consorte ya que la voluntad de quien lo promueve resulta preponderante, sin estar supeditada a explicación alguna, sino a una postura de no continuar casado, por lo que la sola razón de no querer continuar con el matrimonio es razón suficiente para disolverlo.

Seguimiento de las Adopciones.

Con el fin de consolidar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes adoptados en Nuevo León se aprobó la Ley que crea el Consejo Estatal de Adopciones con el objetivo de procurar y proteger el interés superior del menor de edad susceptible de adopción.

Desaparición de Personas.

Busca que al cabo de un año contado a partir de la desaparición de la persona, la familia pueda solicitar la presunción de muerte y poder disponer y/o administrar los bienes de la víctima, encontrando por lo menos un amparo en cuanto a las necesidades económicas.



CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

En materia de Divorcio Incausado.

Se regula el procedimiento que se debe llevar a cabo cuando se requiera solicitar el divorcio incausado.

Referente a Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Con el objeto de coadyuvar y fomentar una cultura de paz, a través de procesos flexibles y sencillos al alcance de todos, y tomando en cuenta la necesidad de armonizar a la realidad los cuerpos normativos, el Congreso del Estado aprobó en primera vuelta la iniciativa de reforma a la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

Con la presente reforma se pretende fortalecer la herramienta con la que se dirimen las controversias de una manera rápida, pacífica y confiable sin la necesidad de utilizar el proceso jurisdiccional.

En materia de matrimonio por separación de bienes o sociedad conyugal.

Con el objeto de informar a las parejas que pretendan contraer matrimonio, conocer los fines y efectos de los regímenes de sociedad conyugal y el de separación de bienes, los diputados aprobaron reformas al Código Civil y a la Ley del Registro Civil.

Tras aprobar la reforma por modificación del artículo 178 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a la fracción XIII del artículo 17 de la Ley del Registro Civil para el Estado se busca que las personas que acudan a celebrar un contrato de matrimonio, reciban previamente información oral y escrita sobre la naturaleza, fines y efectos del régimen de sociedad conyugal y separación de bienes.

Garantizar Acceso Público a Personas con Discapacidad.

Para que las placas de discapacidad se otorguen también a quienes trasladan a personas que padecen alguna discapacidad intelectual, el Congreso del Estado aprobó reformas a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y al Código de Procedimientos Civiles.

Además, la reforma contempla que se eleve a ley estatal la competencia de las autoridades municipales para que estas puedan sancionar a las personas que se estacionen en lugares exclusivos para personas discapacitadas, a las que no tengan derecho de hacerlo, ya que antes se dejaba a criterio de la competencia municipal, y solo podían ejecutar y proceder a multar en lugares públicos.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Recurso de Revocación.

Se reformó el artículo 132 Bis en el que señala que en el ámbito estatal la notificación de los actos y resoluciones emitidos en el recurso de Revocación se realizará mediante el portal de Internet.

ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Materia de Divorcio Incausado.

En la reforma al Artículo 17 del Arancel de Abogados en el Estado de Nuevo León se precisa que se aplicará para la regulación de honorarios, lo establecido en el Artículo 6 anterior, si en los mismos se incluye controversia sobre el patrimonio de la sociedad conyugal, en inteligencia de que servirá como base para determinar la cuantía el 50% del mismo. Si en el procedimiento no se involucra discusión sobre el patrimonio conyugal, será aplicable el Artículo 12 en cuanto a la regulación de honorarios.

LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Tipos de Violencia Contra las Mujeres.

Impulsar la educación hacia la sociedad mediante acciones de difusión y capacitación en los trabajos para que se tenga en claro los diferentes temas que una persona podría experimentar en el tema de acoso y las diferentes maneras de violencia que podrían existir en un lugar de trabajo para que se hagan sistemas en donde la trabajadora pueda informar su caso para que se le brinde apoyo de las maneras en la que lo necesite.

LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Creación del Fondo de Seguridad Municipal.

La correcta administración de los recursos para que los municipios puedan contratar más policías, capacitar a los existentes y comprar equipamiento así como programas de prevención del delito.

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL EN DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos.

Se establece que en defensa de los derechos humanos, se observarán en los procedimientos: principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de que los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán gratuitos, breves y sencillos. De manera que una vez emitida la queja o denuncia, la Comisión de Derechos Humanos proceda a comunicar a la autoridad o servidor público la denuncia que se interponga.



LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES

Consejo Estatal de Adopciones.

Se restablezca al Consejo Estatal de Adopciones la facultad para que sea éste el único órgano que tenga la autoridad de dar seguimiento a todas las adopciones que se lleven a cabo en el Estado, independientemente de la figura a través de la cual se realice una adopción.

Adopciones.

Dar seguimiento por un periodo no menor de dos años a cada menor entregado en adopción en el Estado, así como en el supuesto de que las instituciones públicas de otras Entidades lo soliciten. Presentando un informe semestral al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado del seguimiento efectuado.

LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Referente a la Prestación de Servicios de Peritos.

La prestación de servicios de peritos de Instituciones Públicas serán gratuitos por sus servicios periciales.

El Instituto podrá hacer acuerdos con Instituciones de Educación Superior para que se presenten servicios periciales y sociales en diferentes materias.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Respecto al Número de Emergencia 075.

Dar seguimiento y garantizar una atención profesional, inmediata y adecuada a las denuncias relativas al maltrato de los menores, dichas denuncias podrán ser de manera anónima.

Defensoría Pública.

La defensoría pública coordinará a los servidores públicos municipales.

Se adicionaron los requisitos para el Titular de la Defensa Municipal que será designado por el Presidente del Sistema Municipal de Protección, así como los del equipo técnico de la Defensoría Municipal.



LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Garantizar Atención Prioritaria a los Adultos Mayores en los lugares públicos y privados o en su caso adecuar sillas durante su espera.

Implementar mecanismos que, durante el tiempo de espera, garanticen su descanso como: sillas, bancas, sillones; así como mecanismos para la atención inmediata, como ventanillas o filas especiales, que deberán estar adecuadamente señalados para su fácil identificación.



LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Protección Escolar.

Crear un entorno sano y seguro tanto en el interior como en las calles que rodean a las escuelas.

LEY ESTATAL DE SALUD

Incluir el Término Casa Abandonada.

Que permita a la autoridad municipal atacar esta problemática, ya que provoca tanto el deterioro material de un sector de la vivienda, así como el deterioro del tejido social y de la salud pública.

Establecer Centros Estatales de Atención Contra las Adicciones.

La prestación de toda clase de servicios a fin de prevenir, tratar y erradicar la farmacodependencia; asimismo la prevención, tratamiento y rehabilitación del alcoholismo y el tabaquismo.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

Protección Escolar.

La finalidad es crear un entorno sano y seguro tanto en el interior de las escuelas como en las calles que las rodean.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Impuesto a Casinos.

Los recursos tendrán como fuentes de ingresos las participaciones estatales y la recaudación del impuesto a los casinos.

Creación de Obras Literarias o Artísticas.

Ofrecer beneficios reales para los autores neoloneses.

Adquisición de Inmuebles.

Se realice de forma electrónica.

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Patrimonio Público.

Contribuyendo a reducir de manera considerable los costos que se generan en instancias jurisdiccionales en defensa del patrimonio público y evitar las devoluciones de los impuestos con sus actualizaciones, recargas e intereses.

LEY DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En Materia de Sustentabilidad.

Los paneles solares servirán para dotar de energía a servicios indispensables como el aire acondicionado, el funcionamiento de diversos aparatos de los planteles educativos, el ahorro de energía convencional y las condiciones del medio ambiente.





LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Grupos Etarios.

Impulsar la armonización de los grupos etarios, para garantizar el interés superior de la infancia, en el análisis, diseño e implementación de las políticas públicas.

Director General del Instituto.

Referente al rango de edad para los jóvenes.

Se modificó el periodo de duración del Director General.

Evita la reelección del Director General del organismo.

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Impulsar la Armonización de los Grupos Etarios.

Para garantizar el interés superior de la infancia, en el análisis, diseño e implementación de las políticas públicas.

Para que se consideren jóvenes a los de 18 a 29 años de edad, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, discapacidad, preferencia sexual, condición social, condiciones de salud, opiniones, cultura, capacidad económica, religión, dogma o cualesquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna.

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

Referente al Término Personas con Discapacidad.

Permitirá llevar a la inclusión de las personas de este sector.



LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Salas Superior del Tribunal.

Establecer la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

El Tribunal dotado de facultades para conocer y resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y el Estado.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

Ahorro de Papel (archivos electrónicos).

Fomentar acciones que propicien el desarrollo sustentable y eviten el grado de contaminación en nuestra entidad.

En Materia de Exhortos.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Términos de Preferencia Sexual y Discapacidad.

Con el propósito de eliminar todo aspecto de discriminación.

Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León.

Reconocimiento en Vida a Personajes Destacados.

Se hayan distinguido por su obra trascendente, relevante, ejemplar y por sus acciones cívicas o políticas o por sus aportaciones en los campos de la ciencia, de la educación, de las artes, de la cultura y demás actividades humanas, en beneficio de la sociedad, con independencia de su género, posiciones ideológicas, filosóficas o políticas.

Riñas o Altercados en los Estadios.

Proponer políticas públicas, programas y acciones de fomento de valores a la cultura de paz en los eventos deportivos.

Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Garantizar Acceso Público.

Se pretende incorporar que tanto las personas con discapacidad motora e intelectual, tengan el mismo derecho para el uso de lugares preferentes asignados para ellos.



LEY DEL REGISTRO CIVIL

En Materia de Divorcio Incausado.

Cualquiera de los cónyuges lo solicita sin necesidad de señalar la razón que lo motiva y por mutuo consentimiento, cuando se solicita de común acuerdo en forma judicial o administrativa en los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y de la Ley del Registro Civil del Estado.

En Materia de Derecho de Identidad.

Actas de nacimiento solo contienen el apellido del padre.

En materia de Matrimonio por Separación de Bienes o Sociedad Conyugal.

Señalen a cuál desean pertenecer en dicho contrato, además de proporcionarles información sobre la mediación o conciliación.

LEY PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Permisos Otorgados para el Funcionamiento de los Mercados Rodantes.

Para que los comerciantes de ahora en adelante tramiten su permiso de forma colectiva ante las autoridades municipales correspondientes.



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Protección Escolar.

Proteger a la comunidad educativa, dotar de señalización y medidas de prevención vial a las escuelas, generar un entorno socialmente sano para los estudiantes.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

Superior Jerárquico, Jueces Primera Instancia.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León.

Incrementar el Tope de Indemnización por Daño Moral.

Así como la base de días de salario mínimo vigente para el cálculo de la indemnización, la modificación obligará a los funcionarios a ser más responsables en sus acciones.



LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Riñas o Altercados en los Estadios.

Establecer sanciones, multas y un padrón de aficionados violentos o que hayan participado en riñas dentro de los espectáculos deportivos.

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

Apoyo a los Cuerpos de Seguridad Pública y Privada.

Busca garantizar que estos mismos guardias privados van a tener los controles de confianza para no darles la capacitación y que puedan operar como escuchas, halcones o informantes para la delincuencia.

LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Protección Escolar.

Mejorar la seguridad en los planteles escolares como derecho fundamental para proteger la vida, la dignidad y los derechos de los alumnos.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En relación a la Designación de los Comisionados de Transparencia.

Razón de que lo establecido en su artículo 97 fracción II, no atiende al problema de que la información que se muestra en las votaciones, deba permitir conocer el sentido del voto de cada uno de los integrantes de los Ayuntamientos.

LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

En relación a las Quejas o Denuncias, Prestaciones SET.

Dichas modificaciones se beneficiarán los usuarios del transporte y se mejorará dicho servicio en todas sus modalidades.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Ahorro de Papel (archivos electrónicos).

Fomentar acciones que propicien el desarrollo sustentable y eviten el grado de contaminación en nuestra entidad.

Otorgar Facultades a la Comisión de Justicia para conocer asuntos de Bomberos.

Fortalecimiento y aplicación todas las herramientas legales, legislativas y jurídicas para brindar el apoyo necesario a la Institución.

Reglamentar los Criterios para las Inscripciones en el Muro de Honor.

Las inscripciones podrán ser de hombres y mujeres ilustres, acontecimientos, así como de instituciones, y participantes de hechos históricos.

En Materia de Exhortos.

Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

En Relación a las Escrituras.

Tema de acreditar la personalidad de quien comparece en representación de otro, en las reglas que se establecen para el notario en el tema de redacción de escrituras ya que era un tema confuso, erróneo y causaba error al momento de interpretarlo.

ACTIVIDADES RELEVANTES DURANTE EL SEGUNDO AÑO CONSTITUCIONAL

DÍA	EVENTO
Septiembre 2016	
13	Firman convenio Congreso del Estado y Universidad Regiomontana A.C.
27	Realiza Congreso Homenaje a Eloy Cavazos
29	Comparece ante Congreso Contralora Estatal
Octubre 2016	
5	Comparece ante Diputados Secretario de Desarrollo Sustentable
6	Comparece ante Diputados Auditor Superior Del Estado
12	Conmemoran 63 Aniversario de Voto Femenino
13	Entrega Gobernador al Congreso su Primer Informe de Gobierno
17	Instalan Módulos de Jale y Sebecas en el Congreso
24	Inicia Congreso Glosa del Primer Informe de Gobierno
31	Instalan Secretariado Técnico de Parlamento Abierto
Noviembre 2016	
2	Entrega Congreso Donativo a Bomberos
3	Comparece Director de Parque Fundidora
10	Realizan en Congreso Feria del Empleo
15	Realizan Mesa de Trabajo para Enriquecer el Sistema Estatal Anticorrupción
16	Entrega Congreso Donativo a la Asociación Autismo A.B.P, de 500 Mil Pesos
	Conmemora Congreso 106 Aniversario de la Revolución Mexicana
17	Celebran Día Mundial del Niño Prematuro
29	Realizan en Congreso Reunión de Seguridad
30	Instituyen Día del Matlachín
Diciembre 2016	
1	10º Parlamento de la Juventud
13	Congreso Firma Convenio con el Instituto Nacional de Migración
19	Clausuran Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Enero 2017	
11	Se instala Diputación Permanente
17	Realizan Mesa de Trabajo para Analizar Ley del ISSSTELEÓN
25	Realizan Conferencia "Mitos y Realidades de la Contaminación Atmosférica en el Área Metropolitana de Monterrey"
Marzo 2017	
7	Entrega Congreso donativo a Cruz Rosa
8	Congreso Reconoce a Mujeres
	Nombran Procurador y le toman protesta
16	Inician Festejos por el Centenario de la Constitución Local
23	Comparece Secretario de Desarrollo Sustentable
Abril 2017	
4	Entrega Congreso donativo a deportistas especiales de Nuevo León
24	Inauguran Exposición "Mi Juguete Preferido"
25	Se instala en Congreso Módulo de la ONU de atención a refugiados
Mayo 2017	
3	Reconoce Congreso al equipo Fuerza Regia
4	Inician trabajos de Leyes Secundarias del SAE
11	7º Parlamento Infantil
24	Realizan Foro de Análisis Legislativo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes





Cambiamos
palabras por HECHOS

GRUPO **LEGISLATIVO**

(81) 8150-9500

01 (800) 813-HCNL

Matamoros 555 Ote, Centro

Monterrey, Nuevo León

México C.P. 64000

¡Contacta a tu Diputado!

¡Llevamos dos años haciendo historia! Logrando grandes cambios para las familias de Nuevo León tan sólo en cuatro periodos ¡Y vamos por más! Queremos promover el desarrollo de nuestro Estado con mejores leyes que impulsen y garanticen la seguridad y la calidad de vida de todos los ciudadanos; porque juntos: ¡Cambiemos palabras por hechos!



**ARTURO
SALINAS**
DIPUTADO LOCAL



@JArturoSalinas



@JArturoSalinas